



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00072 00

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre su admisión, se evidencia que el pasado diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), la profesional del derecho Carolina Abelló Otálora, informó *vía correo electrónico* a la dirección e mail de esta Judicatura, acerca del desistimiento de la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo.

Así las cosas, y atendiendo lo solicitado por la mencionada togada, el Juzgado al ser procedente dispone; ABSTENERSE de impartir trámite alguno a la presente solicitud, de conformidad con lo expuesto líneas atrás.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **12** Hoy 02 DE MARZO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA